



# Resolución de Contraloría No. 330-2020-CG

Lima, 13 NOV 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 002036-2020-CG/GAD de la Gerencia de Administración, la Hoja Informativa N° 000066-2020-CG/DOC de la Subgerencia de Gestión Documentaria y la Hoja Informativa N° 000342-2020CG/GJN de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 192-2011-CG de fecha 22 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República, en su artículo 10 señala los siguientes requisitos que deben cumplir los trabajadores para ser designados como fedatarios: i) Ser funcionario o trabajador de la Contraloría General de la República; ii) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias; y, iii) No tener antecedentes policiales ni judiciales;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del citado Reglamento, la designación de los fedatarios de la Contraloría General de la República se efectuará sobre la base de la propuesta de candidatos alcanzada por la Secretaría General o la unidad orgánica que tenga a su cargo la Subgerencia de Gestión Documentaria. Asimismo, en el artículo 12° del Reglamento en mención, se dispone que el fedatario será designado por un periodo de dos (02) años;

Que, conforme al literal h) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, de fecha 23 de enero del 2019, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 292-2019-CG, N° 069-2020-CG y N° 267-2020-CG, del 27 de setiembre del 2019, 18 de febrero de 2020 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, señala que la Subgerencia de Gestión Documentaria tiene como función proponer la designación de los fedatarios de la entidad;

Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria, a través de la Hoja Informativa N° 000066-2020-CG/DOC, señala que los trabajadores propuestos por la Gerencia Regional de Control de Tacna, Subgerencia de Control de Megaproyectos, Procuraduría Pública, Gerencia Regional de Control de Apurímac, Gerencia Regional de Control de Huancavelica y Gerencia Regional de Control San Martín cumplen con los requisitos legales previstos para tal fin; debiéndose tener en cuenta que en el caso de la colaboradora Gloria Ysabel Vilcapuma

Rosales, esta mantiene vínculo laboral bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por lo que su designación estará condicionada a que vencido el año fiscal respectivo mantenga vínculo laboral con la institución.

Que, a través del Memorando N° 002036-2020-CG/GAD, la Gerencia de Administración luego de revisar e integrar el proyecto presentado, otorga conformidad a la propuesta y recomendación presentada por la Subgerencia de Gestión Documentaria mediante Hoja Informativa N° 000066-2020-CG/DOC, en la que se señala que, conforme a la información proporcionada por la Subgerencia de Personal y Compensaciones a través de los Memorandos 002247-2020-CG/PER, N° 002469-2020-CG/PER, N° 002521-2020-CG/PER, N° 002522-2020-CG/PER, N° 002523-2020-CG/PER y N° 002524-2020-CG/PER, así como por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a través de los Memorandos N° 001388-2020-CG/SEG, N° 001533-2020-CG/SEG, N° 001586-2020-CG/SEG, N° 001611-2020-CG/SEG, N° 001612-2020-CG/SEG y N° 001645-2020-CG/SEG, los trabajadores propuestos para ser designados como fedatarios, así como quien ha sido propuesta para que se prorrogue su periodo de designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000342-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que designa y prorroga como fedatarios a los trabajadores que han sido propuestos a través de la Hoja Informativa N° 000066-2020-CG/DOC de la Subgerencia de Gestión Documentaria, y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración, conforme al Memorando N° 002036-2020-CG/GAD;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 192-2011-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos a la Subgerencia de Control de Megaproyectos y Procuraduría Pública, por el periodo de dos (02) años, computados a partir de la expedición de la presente Resolución, al personal que se señala a continuación:

| Nombres y Apellidos             | Unidad Orgánica                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------|
| Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales | Subgerencia de Control de Megaproyectos |
| Luis Alberto Llallico Núñez     | Procuraduría Pública                    |
| José Miguel Tocas Pastor        | Procuraduría Pública                    |
| Obdulia Isabel Camacho Tavera   | Procuraduría Pública                    |





# Resolución de Contraloría No. 330-2020-CG.

**Artículo 2.-** Designar como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos a la Gerencia Regional de Control de Apurímac, Gerencia Regional de Control de Huancavelica y Gerencia Regional de Control de San Martín, por el período de dos (02) años, computados a partir de la expedición de la presente Resolución, al personal que se señala a continuación:

| Nombres y Apellidos               | Unidad Orgánica                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------|
| Jackeline Cabrera Huamanñahui     | Gerencia Regional de Control de Apurímac     |
| Brígida Ramírez Zevallos          | Gerencia Regional de Control de Apurímac     |
| Deyssi Rocío Aroni Villavicencio  | Gerencia Regional de Control de Huancavelica |
| Jhonny Perea Mozombite            | Gerencia Regional de Control de San Martín   |
| Victoria del Carmen Acosta Pinedo | Gerencia Regional de Control de San Martín   |

**Artículo 3.-** Prorrogar por dos (2) años adicionales, con efectividad al 17 de diciembre del 2020, el período de designación de la señora María del Rosario Eyzaguirre Berrios como fedataria adscrita a la Gerencia Regional de Control de Tacna, previsto en el artículo segundo de la Resolución de Contraloría N° 539-2018-CG.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República